



Uptc

PRORROGA Y AL CONTRATO N° 122 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIO HERNANDO MARIÑO AGUILAR C.C. 9.522.005

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

25/10/2016

Contrato No. 122 DE 2016
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: FABIO HERNANDO MARIÑO AGUILAR c.c. 9.522.005
DIRECCION: Carrera. 43 No. 22 A – 52
TEL: 3 585972 - Celular 3002153983
Email: fhma01@gmail.com
OBJETO: Prestar los SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, para Asesorar a la UPTC en la revisión integral de los estudios entregables de la consultoría del proyecto para la construcción del edificio de posgrados de la UPTC de la sede central
VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 40 días.
PRORROGA 1 : 30 DÍAS
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. CDP 3211

VALOR CONTRATO	60000000
CUMPLIMIENTO	12000000
ANTICIPO	30000000

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 17 de 2016, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, FABIO HERNANDO MARIÑO AGUILAR mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.522.005, quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar la presente Modificación al contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato se encuentra vigente. 2) Que el contratista solicita se respetuosamente se amplíe el pazo inicial en 30 días más, y se modifique la forma de pago en un solo contado. 3) Que el supervisor encontró viable la solicitud presentada por el contratista. 4) Que conforme a las disposiciones legales y la autonomía de las partes es viable celebrar la presente prórroga. **PRIMERA.-** Prorróguese el termino inicial del contrato en treinta (30) días más. **SEGUNDA.- Modifíquese la Cláusula Tercera del contrato inicial, la cual quedara así:** "CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es por la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000,00) INCLUIDO IVA., según propuesta; los cuales serán pagados de la siguiente forma: Un solo Pago contra entrega del 100% del valor del contrato previa suscripción del Acta de ejecución, recibo

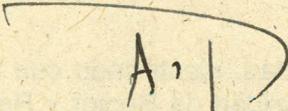
R



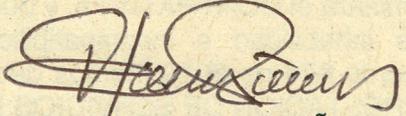
**PRORROGA 1 AL CONTRATO N° 122 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIO HERNANDO MARIÑO AGUILAR C.C. 9.522.005**

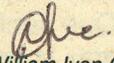
a satisfacción, y expedición de la factura o documento que haga sus veces. Copia del último pago al Sistema General de Salud. PARÁGRAFO 1°. Para legalizar el pago el CONTRATISTA se obliga a entregar el respectivo informe de actividades, visado por el Supervisor, quien expedirá la constancia correspondiente. PARÁGRAFO 2°. En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA.- El contratista se obliga a modificar la póliza original de calidad adicionándola proporcionalmente al valor y prórroga pactados, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal según lo establecido en el párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (reglamentado por el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013., modificado por el decreto 1082 de 2015 ), en c.c. art. 25 del Acuerdo 074 de 2010, la cual debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD, CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma en Tunja a los trece días del mes de octubre de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

  
ALFONSO LOPEZ DIAZ  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
FABIO HERNANDO MARIÑO AGUILAR  
C.C. 9.522.005

  
Proyecto: William Ivan Cabiativa Piracun / Abogado Oficina Jurídica  
Revisó: Leonel Antonio Vega Perez/ Jefe Oficina Jurídica